



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2025-GM/MDM

Mórrope, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE –  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El OFICIO CIRCULAR N° 012-2024-CEN-FETRAMUNP de fecha 13 de diciembre de 2024; OFICIO N° 007-2025-SITRAMUN-M con Expediente N°39720 de fecha 20 de enero de 2025; MEMORANDUM N° 0069-2025-GM/MDM de fecha 22 de enero del 2025; INFORME N° 35-2025-OC/GOGA/MDM de fecha 30 de enero del 2025; MEMORANDO N° 00160-2025/GOGA/GM/MDM de fecha 30 de enero del 2025, INFORME N° 0100-2025-OP-OGPYP/MDM de fecha 04 de febrero del 2025, INFORME N° 0125-2025-MDM-OGPYP/DMRG de fecha 05 de febrero del 2025 e INFORME N° 278-2025-GOGA-GM/MDM de fecha 19 de febrero del 2025; y

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N. 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

**Que**, las **resoluciones administrativas** aprueban y desaprueban actos administrativos.

**Que**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad distrital de Mórrope, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDM/CM de fecha 01 de octubre de 2021, establece que la Gerencia Municipal, tiene la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia.

**Que**, de conformidad con lo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°125-2020- MDM/A en la que se aprobó la **Directiva N° 05-2020-MDM/SGAF** (aún vigente) donde se establecen las disposiciones y procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento y control de viáticos pasajes y otras asignaciones económicas por comisión de servicios para la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**Que**, debemos tener en cuenta que, nuestra **Carta Magna de 1,993** en su Artículo 28° señala que, "el Estado reconoce los derechos de sindicatos, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

- Garantiza la libertad sindical.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
- Regula el derecho a la huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

**Que**, asimismo reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presente en gastos realizados a favor de la Municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo de gasto y porque no se realizó por una orden de servicio de compra.

**Que**, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos:

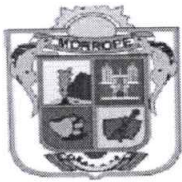
- a) Gastos en favor de la entidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio.
- b) En la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

**Que**, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

**Que**, mediante OFICIO CIRCULAR N° 012-2024-CEN-FETRAMUNP de fecha 13 de diciembre de 2024, se convoca al CONGRESO EXTRAORDINARIO ESTATUTARIO, CAPACITACIÓN Y BODAS DE DIAMANTE LOS DÍAS 14,15 Y16 DE ENERO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE LIMA.

Asimismo, en la DIRECTIVA N° 05-2020-MDM/SGAF "DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE VIATICOS, PASAJES Y OTRAS ASIGNACIONES ECONOMICAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE" de fecha 18 febrero del 2020 (aún vigente a la fecha), menciona en sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en la Tercera disposición: "Participación en eventos de capacitación e invitaciones especiales"; indica que, la Comisión de servicios para participar en eventos de capacitación y/o asistir a invitaciones especiales, no podrá exceder de los (03) días. en caso de requerirse mayor tiempo a lo indicado, este debe ser autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía, según corresponda previa justificación, teniendo en cuenta las previsiones presupuestales existente de la Municipalidad Distrital de Mórrope, no pudiendo exceder de 5 (cinco) días.

**Que**, con OFICIO N° 007-2025-SITRAMUN-M con Expediente N° 39720 de fecha 20 de enero de 2025, presentado por el Sr. JUAN FRANCISCO CORONADO INOÑAN, solicita reembolso de gastos realizados por concepto de pasajes y viáticos, quien asistió como Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mórrope - SITRAMUN a la Convocatoria del CONGRESO EXTRAORDINARIO ESTATUTARIO, CAPACITACIÓN Y BODAS DE DIAMANTE LOS DÍAS 14,15 Y16 DE ENERO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE LIMA, por el monto de s/. 861.00 (Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), organizado por FETRAMUNP.



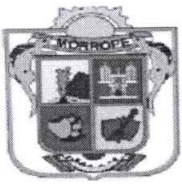
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO	N°	PROVEEDOR	POR CONCEPTO	FECHA	MONTO S/.
1	FACTURA ELECTRÓNICA	F003-00002913	V&V GRUPO NATURA S.A.C.	CONSUMO	15/01/2025	30.00
3	BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	EB01-2292	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA FERNANDA	CONSUMO	14/01/2025	70.00
6	FACTURA ELECTRÓNICA	FF01-00001761	MORENO JACINTO IRENEO BEATRIZ	CONSUMO	14/01/2025	20.00
7	BOLETA DE VENTA	003-028147	YACHACHIN ALIAGA DE ESPINOZA EMILIA IRENE	ALOJAMIENTO	16/01/2025	270.00
8	FACTURA ELECTRÓNICA	FF01-00001770	MORENO JACINTO IRENEO BEATRIZ	CONSUMO	16/01/2025	120.00
9	FACTURA ELECTRONICA	F59P-00000055	TRANSPORTES VARGAS SERVICE E.I.R.L.	PASAJE	13/01/2025	100.00
	BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	EB01-2293	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA FERNANDA	CONSUMO	15/01/2025	85.00
	FACTURA ELECTRÓNICA	FF01-00001767	MORENO JACINTO IRENEO BEATRIZ	CONSUMO	15/01/2025	26.00
	FACTURA ELECTRÓNICA	FF01-00001765	MORENO JACINTO IRENEO BEATRIZ	CONSUMO	15/01/2025	50.00
10	FACTURA ELECTRÓNICA	F103-0001021	INTERNACIONAL RONCO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTERNACIONAL RONCO PERU S.A.C.	PASAJE	16/01/2025	90.00

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con MEMORANDUM N°0069-2025-GM/MDM de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la GERENCIA MUNICIPAL, remite a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la rendición de viáticos y pasajes para reembolso de gastos.

Que, mediante PROVEÍDO N° 197-2025 de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina General de Administración, ordena a la Oficina de Contabilidad que realice la revisión de cada uno de los comprobantes de pago, presentado por el Sr. JUAN FRANCISCO CORONADO INOÑAN - Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mórrope - SITRAMUN.

Que, con INFORME N° 35-2025-OC/GOGA/MDM de fecha de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Contabilidad, informa que solicitará actualización de la Directiva de Viáticos N°05-20220-MDM/SGAF y solicita atender el reembolso de gastos, por el monto de s/. 761.00 (Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), a favor del Sr. JUAN FRANCISCO CORONADO INOÑAN y adjuntar documento de autorización.

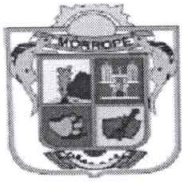
A través del MEMORANDO N° 00160-2025/GOGA/GM/MDM la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION solicita la Disponibilidad Presupuestal; la misma que se obtiene del Informe N° 0100-2025-OP-OGPyP/MDM de la Oficina de Presupuesto; y, que fuera remitido con Informe N° 0125-2025-MDM-OGPyP/DMRG de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dando respuesta de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, en el Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal y en la Meta 0041: Gestión Administrativa; los siguientes clasificadores de gastos:

- 2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/ 90.00
- 2.3.21.22 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO S/671.00

Que, con Informe N° 278-2025-GM/MDM de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que se emita el acto resolutorio para atender lo antes solicitado.

De ahí que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, Perú, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** el Suscrito como Gerente Municipal expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las facultades administrativas brindadas en el acto administrativo - Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MDM/A de fecha 28 de enero del 2025. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO AL ACTA FINAL DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN AÑO 2023; y, en consecuencia, AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS a favor de Sr. JUAN FRANCISCO CORONADO INOÑAN, identificado con DNI N° 17604637; como Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mórrope - SITRAMUN; por 03 DÍAS a efectos que, puedan participar en el CONGRESO EXTRAORDINARIO ESTATUTARIO, CAPACITACIÓN Y BODAS DE DIAMANTE LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ENERO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE LIMA, por el monto de s/. 761.00 (Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), organizado por FETRAMUNP, conforme a la Disponibilidad Presupuestal Otorgada en el Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal y en la Meta 0041: Gestión Administrativa; los siguientes clasificadores de gastos:

- 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte S/ 90.00
- 2.3.21.22 Viaticos y asignaciones por comisión de servicio S/671.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
Ing. WILLIAM GIOVANNI MERINO CHAVESTA  
GERENTE MUNICIPAL